



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/52/130
26 de febrero de 1998

Quincuagésimo segundo período de sesiones
Tema 112 b) del programa

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/52/644/Add.2)]

52/130. Protección y asistencia en favor de los desplazados internos

La Asamblea General,

Profundamente preocupada por el número alarmante de desplazados internos en todo el mundo que no reciben suficiente protección y asistencia, y consciente del grave problema que ello plantea a la comunidad internacional,

Consciente de los aspectos de derechos humanos y de los aspectos humanitarios que entraña el problema de los desplazados internos, así como de las responsabilidades que eso entraña para los Estados y la comunidad internacional de estudiar métodos y formas de atender mejor las necesidades de protección y asistencia de esas personas,

Recordando las normas pertinentes de los instrumentos internacionales de derechos humanos, el derecho internacional humanitario y el derecho análogo de los refugiados, y destacando la necesidad de que se apliquen mejor con respecto a los desplazados internos,

Recordando asimismo que la Declaración y Programa de Acción de Viena aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, celebrada en Viena del 14 al 25 de junio de 1993¹, insisten en la necesidad de elaborar estrategias globales para abordar el problema de los desplazados internos,

¹ A/CONF.157/24 (Parte I), cap. III.

Observando los avances que hasta la fecha ha realizado el representante del Secretario General sobre la cuestión de los desplazados internos en la labor de establecer un marco jurídico, analizar los mecanismos institucionales, entablar un diálogo con los gobiernos y publicar una serie de informes sobre la situación prevaleciente en determinados países junto con propuestas de medidas correctivas,

Acogiendo con beneplácito la solicitud hecha al Secretario General por la Comisión de Derechos Humanos, en su resolución 1997/39, de 11 de abril de 1997², para que garantice la publicación rápida de la recopilación y el análisis de las normas jurídicas presentadas por su representante y su difusión amplia,

Acogiendo también con beneplácito la decisión del Comité Permanente entre Organismos de renovar su invitación al representante del Secretario General a participar en sus reuniones y las de sus órganos subsidiarios, y alentando la intensificación de esa colaboración a fin de promover mejores estrategias de asistencia, protección y desarrollo para los desplazados internos,

Recordando su resolución 50/195, de 22 de diciembre de 1995,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del representante del Secretario General sobre la cuestión de los desplazados internos³;

2. *Encomia* al representante del Secretario General por las actividades realizadas hasta la fecha, pese a los limitados recursos puestos a su disposición, y por la función catalizadora que sigue desempeñando para aumentar el nivel de sensibilización respecto de la difícil situación de los desplazados internos;

3. *Alienta* al representante del Secretario General a que continúe analizando las causas de los desplazamientos internos, las necesidades de los desplazados, las medidas de prevención y los medios de brindar mayor protección y asistencia a los desplazados internos y de encontrar soluciones a sus problemas;

4. *Alienta asimismo* al representante del Secretario General a que continúe prestando especial atención en su examen a las necesidades de protección y asistencia de las mujeres y los niños, teniendo en cuenta el objetivo estratégico pertinente que figura en la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer⁴;

5. *Espera con interés* el estudio amplio que está preparando el representante del Secretario General para promover una mejor estrategia global de protección, asistencia y desarrollo para los desplazados internos;

6. *Acoge con beneplácito* la resolución 1997/39 de la Comisión de Derechos Humanos², en la que la Comisión alienta al representante del Secretario General a continuar preparando, sobre la base de su

² Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1997, Suplemento No. 3 (E/1997/23)*, cap. II, secc. A.

³ A/52/506, anexo.

⁴ *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

recopilación y análisis de las normas jurídicas, un marco amplio de protección de los desplazados internos, y toma nota de su labor encaminada a la preparación de principios rectores con ese fin;

7. *Exhorta* a todos los gobiernos a que continúen facilitando las actividades del representante del Secretario General, en especial los gobiernos con situaciones de desplazamiento interno, alentándoles a que consideren detenidamente la posibilidad de invitarlo a que visite su país a fin de que pueda estudiar y analizar más cabalmente los problemas existentes, y expresa su reconocimiento a los gobiernos que ya lo han hecho;

8. *Invita* a los gobiernos a que, en el marco de un diálogo con el representante del Secretario General, presten la debida consideración a las recomendaciones y sugerencias que les haga de conformidad con su mandato y le informen de las medidas que tomen al respecto;

9. *Insta* a todas las organizaciones de las Naciones Unidas relacionadas con la asistencia humanitaria y el desarrollo a que aumenten su colaboración con el representante del Secretario General estableciendo marcos de cooperación que promuevan la protección, la asistencia y el desarrollo para los desplazados internos y que le brinden toda la asistencia y el apoyo posibles;

10. *Insta también* a esas organizaciones a que, especialmente por conducto del Comité Permanente entre Organismos, establezcan un sistema más amplio y coherente de reunión de datos sobre la situación de los desplazados internos en colaboración con el representante del Secretario General;

11. *Pide* al Secretario General que preste toda la asistencia necesaria a su representante para que desempeñe su mandato con eficacia;

12. *Decide* continuar el examen de esta cuestión en su quincuagésimo cuarto período de sesiones.

70a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1997